

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A CENTROS DE VERANO Y/O COLONIAS, DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES DE VERANO, DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO EMPADRONADOS Y RESIDENTES EN TORDERA, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Marzo de 2021.

Preàmbul

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, *de servicios sociales*, en su artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente.

El Ayuntamiento, a los efectos de atención social a los niños y jóvenes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos económicos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar la asistencia a centros de verano y/o colonias, con el objetivo de contribuir a eliminar los riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de familias con problemáticas de carácter social y/o económicas de la población.

Las ayudas económicas concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a la asistencia a centros de verano y/o colonias desarrolladas durante el año de la convocatoria vigente.

1- Objeto de las bases

Es el objeto de estas bases regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del otorgamiento, por concurrencia, de ayudas económicas individuales para hacer frente al pago de centros de verano y/o colonias desarrolladas durante el año del año de la convocatoria vigente.

2.- Personas destinatarias y requisitos

Personas destinatarias

-Beneficiarios: Menores entre 3 y 17 años empadronados y residentes en Tordera, que estén inscritos y realicen un casal y/o colonias de verano preferentemente organizado por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio, durante el periodo de vacaciones escolares del año de la convocatoria vigente; cuya unidad familiar no supere el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual o presenten riesgo de exclusión social.

-Solicitantes: Los progenitores, tutores, o representantes legales de los menores.

-Requisitos

- El menor beneficiario debe tener una edad comprendida entre 3 y 17 años.
- El menor beneficiario debe estar empadronado y residir en el municipio de Tordera.
- El menor beneficiario debe estar inscrito y realizar un casal y/o colonias de verano organizado preferentemente por el Ayuntamiento de Tordera, entidades o empresas gestoras del municipio, durante el periodo de vacaciones escolares del año de la convocatoria en vigor.



- La unidad familiar del menor beneficiario no debe superar el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual o debe presentar indicadores de riesgo de exclusión social.

3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las ayudas económicas

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat. Las solicitudes se acompañarán de documentación anexa establecida en la convocatoria anual.

Presentación: Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera, y excepcionalmente de forma presencial en la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano), en base a los protocolos vigentes.

La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que Servicios Sociales solicite a las administraciones con quien tiene convenio de interoperabilidad los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 2/2014, de 27 de enero (habilitación de las administraciones públicas competentes en materia de Servicios Sociales), art. 102, publicado en el DOGC núm. 6830 de 13 de marzo de 2015.

Plazo y tramitación: La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la dotación presupuestaria correspondiente. Sólo se podrán otorgar ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto de que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien ésta no esté completa se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que se enmiende la solicitud y/o se aporte los documentos preceptivos, salvo que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegada la ayuda a tal efecto.

5. Documentación anexa a la solicitud

Junto con el impreso de solicitud de la ayuda económica se deberá anexar la documentación que se establezca en la convocatoria anual.

6. Criterios para el otorgamiento de las ayudas y puntuación



La valoración de las solicitudes presentadas corresponde a Servicios Sociales y se hará de conformidad con los criterios para el otorgamiento de las ayudas establecidas en la convocatoria anual. La cuantía de las ayudas será un importe variable según la puntuación obtenida y el coste de la actividad aplicando los criterios establecidos en la convocatoria anual.

Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas de conformidad con los criterios que se establecen en la convocatoria anual.

En el caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para atender todas las solicitudes con resolución favorable, se concederán por orden de puntuación partiendo de la más alta.

En caso de empate de puntuación los criterios a seguir serán:

- 1.- Menores que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- Menores que tengan puntuación máxima en el criterio de renta.
- 3.- Menores de familias que vivan a más de 5 km del núcleo urbano.
- 4.- Menores de familias numerosas y monoparentales.
- 5.- Menores de familias monoparentales.
- 6.- Menores de familias numerosas.

7. Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas serán calculadas teniendo en cuenta el coste de las actividades de los centros de verano y/o colonias y la puntuación total obtenida en la solicitud.

El porcentaje de la ayuda mínima y máxima respecto al coste total de las actividades extraescolares se establecerá en la convocatoria anual.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que obtengan la puntuación mínima establecida en convocatoria, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

8. Resolución

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctas se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
 - Superación del umbral máximo de renta
 - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente
 - No alcanzar la mínima puntuación necesaria
 - Que no se haya aportado la documentación requerida



El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 30 días a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Aceptación

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

10. Pago de las ayudas

Las entidades o empresas gestoras organizadoras de centros o colonias de verano donde los menores beneficiarios hayan asistido, deberán presentar al Ayuntamiento una factura por el importe equivalente a la cantidad subvencionada.

A excepción, del Casal Municipal, dado que el Ayuntamiento de Tordera aplicará directamente el descuento de la ayuda concedida, a la cuota de residencia generada por cada beneficiario.

La factura deberá presentarse antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente.

El Ayuntamiento, transferirá a la entidad o empresa gestora de cada residencia o colonias de verano, el importe de las ayudas correspondientes a los menores que hayan formalizado la inscripción y hayan participado en la actividad.

La entidad o empresa gestora repercutirá la correspondiente ayuda a cada persona beneficiaria.

En el caso, que el solicitante se haga cargo de antemano del gasto de la actividad, podrá solicitar directamente al Ayuntamiento de Tordera el ingreso de la ayuda concedida, previa justificación del gasto realizado (con factura o recibo liquidado).

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la ayuda económica deben facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Tordera, de acuerdo con la normativa vigente, y cumplir los requisitos y condiciones que se prevén en estas bases.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento.



Los menores a los que se les conceda la ayuda y no se hayan inscrito, o no hayan asistido a las mismas, verán revocado la ayuda.

12. Causas de reintegro

En el supuesto de que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En estos casos, procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la unidad familiar donde se integra el menor beneficiario.

13. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP y en el Tablón de Edictos y en la web de la Corporación.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

15. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y demás legislación concordante.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos facilitados por los solicitantes serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tordera, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Tordera.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 592d353a898f47cf8d8f8f58517e19fe001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

